



Asamblea General

Distr. general
23 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 21 j) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.37 y Add.1)]

56/48. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Teniendo en cuenta las decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37° período ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka, del 9 al 11 de julio de 2001², especialmente la decisión AHG/Dec. 160 (XXXVII) sobre el establecimiento de la Unión Africana por medio del Acta Constitutiva y un período de transición de la Organización de la Unidad Africana y la Comunidad Económica Africana a la Unión Africana para permitir la creación de los órganos de la Unión Africana,

Tomando nota de la declaración AHG/Decl. 1 (XXXVII) aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37° período ordinario de sesiones, sobre la aprobación de la Nueva Iniciativa Africana, denominada ahora Nueva Alianza para el Desarrollo de África, tras el examen realizado por el Comité de Aplicación de los Jefes de Estado y de Gobierno en Abuja, el 23 de octubre de 2001, en relación con el desarrollo sostenible en África,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y el acuerdo sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana³, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, incluidas las resoluciones 54/94, de 8 de diciembre de 1999, y 55/218, de 21 de diciembre de 2000,

Tomando nota de las declaraciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 36° período ordinario de sesiones, celebrado en Lomé, del 10 al 12 de julio de 2000,

¹ A/56/489.

² Véase A/56/457, anexo I.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 548, No. 614 (Part II).

y en particular la Declaración solemne AHG/Decl. 4 (XXXVI) relativa a la Conferencia sobre Seguridad, Estabilidad, Desarrollo y Cooperación en África⁴,

Destacando la importancia de la aplicación efectiva, coordinada e integral de la Declaración del Milenio⁵ y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de atender a las necesidades especiales de África,

Tomando nota de la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999⁶, y el comunicado emitido por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unión Africana en su quinta reunión extraordinaria a nivel ministerial, celebrada el 11 de noviembre de 2001 en Nueva York⁷,

Tomando nota también de la declaración hecha en la cumbre extraordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, celebrada en Abuja del 24 al 27 de abril de 2001⁸,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana y sus organismos especializados en las esferas de la paz y la seguridad, política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

Consciente también de la contribución que ha hecho la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la coordinación y cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas desde su establecimiento en Addis Abeba en abril de 1998, y la necesidad de consolidarla para aumentar su rendimiento,

Destacando la necesidad de aplicar la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 18 de julio de 2001, sobre la función de las Naciones Unidas en apoyo a los esfuerzos realizados por los países africanos para lograr el desarrollo sostenible⁹,

Destacando también la necesidad de aplicar urgentemente su resolución S-26/2, de 27 de junio de 2001, que contiene en el anexo la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en su período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA, y reconociendo a ese respecto el compromiso de los Estados Miembros de ocuparse de las necesidades especiales de África,

⁴ Véase A/55/286, anexo II.

⁵ Véase resolución 55/2.

⁶ Véase A/54/424, anexo II, AHG/Dec. 132 (XXXV).

⁷ Véase S/2001/1061, anexo.

⁸ OAU/SPS/ABUJA/3.

⁹ A/56/3, cap. III, párr. 29. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3*.

Tomando nota de los esfuerzos que despliegan la Organización de la Unidad Africana y sus organismos especializados, así como los Estados miembros en la esfera de la integración económica, y la necesidad de acelerar el proceso de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Africana¹⁰,

Tomando nota también de los progresos realizados por la Organización de la Unidad Africana en la ampliación de la capacidad de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, y reconociendo a este respecto la asistencia de las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

Destacando la necesidad de atender con urgencia a la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos en África, y tomando nota, a este respecto, de los esfuerzos desplegados para aplicar las recomendaciones de la Conferencia Ministerial de la Organización de la Unidad Africana sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, celebrada en Jartum los días 13 y 14 de diciembre de 1998¹¹, así como del hecho de que el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 72º período ordinario de sesiones, hizo suyo el Plan General de Ejecución aprobado por la reunión especial de expertos técnicos gubernamentales y no gubernamentales organizada en Conakry del 27 al 29 de marzo de 2000 por la Organización de la Unidad Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹²,

Reconociendo la importancia de desarrollar y mantener una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas basada en la promoción del desarrollo económico, los principios democráticos, la buena gestión de los asuntos públicos, el estado de derecho, los derechos humanos, la justicia social y la cooperación internacional,

Reconociendo también la necesidad de mejorar la coordinación y la armonización entre las diversas iniciativas de las Naciones Unidas creadas para ayudar al desarrollo de África,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General¹;
2. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas y, a este respecto, la continua participación de la Organización de la Unidad Africana y sus organismos especializados en la labor de las Naciones Unidas, sus órganos y organismos especializados, y su aportación constructiva a esa labor, y exhorta a ambas organizaciones a aumentar la participación de la Organización de la Unidad Africana en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con África;
3. *Exhorta* al Secretario General a que promueva activamente la participación de la Organización de la Unidad Africana y de sus órganos especializados en el cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración del Milenio⁵, en especial los relativos a la satisfacción de las necesidades especiales de África;
4. *Pide* al Secretario General, junto con la Organización de la Unidad Africana que adopten las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la reunión bianual de ambas organizaciones celebrada en Addis Abeba los días 10 y 11

¹⁰ A/46/651, anexo.

¹¹ A/54/682, anexo II.

¹² A/55/286, anexo I, CM/Dec. 531 (LXXII), párr. 8.

abril de 2000, en particular las relativas a las esferas prioritarias que se indican en la sección III del informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones¹³;

5. *Destaca* la necesidad de una cooperación y coordinación más estrechas entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas en el ámbito de la paz y la seguridad, en particular con respecto a la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz, la reconstrucción posterior a los conflictos y la consolidación de la paz y el apoyo a los procesos de democratización y la buena gestión de los asuntos públicos;

6. *Pide* a las Naciones Unidas que presten plena cooperación y apoyo a la Organización de la Unidad Africana para la aplicación de la Declaración solemne relativa a la Conferencia sobre Seguridad, Estabilidad, Desarrollo y Cooperación en África⁴, iniciativa que crea una relación sinérgica entre las distintas actividades de las que se ocupa actualmente la Organización de la Unidad Africana y proporciona un foro para la formulación de políticas para la elaboración y promoción de valores comunes en el marco de los órganos normativos de la Organización de la Unidad Africana;

7. *Alienta* al Secretario General a que fortalezca la capacidad de la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la Organización de la Unidad Africana;

8. *Pide* a las Naciones Unidas, a la vez que reconoce su papel fundamental para la promoción de la paz y la seguridad internacionales, que intensifiquen la asistencia que prestan a la Organización de la Unidad Africana para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, especialmente en los aspectos siguientes:

a) Desarrollo de su sistema de alerta temprana, incluida la Sala de Situación del Centro de Gestión de Conflictos;

b) Asistencia técnica y capacitación de personal civil y militar, incluso mediante un programa de intercambio de personal;

c) Intercambio y coordinación de información regular y permanente, en particular entre los sistemas de alerta temprana de ambas organizaciones;

d) Asistencia a las misiones sobre el terreno de la Organización de la Unidad Africana en los distintos Estados miembros, en particular en las esferas de la comunicación y otros tipos de apoyo logístico conexos;

e) Movilización de apoyo financiero, incluso por conducto de los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

9. *Insta* a las Naciones Unidas a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, alienten a los países donantes a que proporcionen fondos, capacitación y apoyo logístico suficientes a los países de África en relación con los esfuerzos que despliegan para mejorar sus capacidades de mantenimiento de la paz, con vistas a que esos países participen activamente en las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de las Naciones Unidas;

¹³ Véase A/55/498.

10. *Insta también* a las Naciones Unidas a que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de la Organización de la Unidad Africana para desplegar misiones de apoyo a la paz;

11. *Pide* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en África que incluyan en sus programas en los planos nacional, subregional y regional actividades de apoyo a los países africanos que se esfuerzan por ampliar la cooperación y la integración económicas regionales;

12. *Hace hincapié* en la urgente necesidad de que las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana establezcan una estrecha colaboración y programas concretos para abordar los problemas planteados por la proliferación de armas pequeñas y ligeras y las minas antipersonal en el marco de las declaraciones y resoluciones pertinentes, aprobadas por las dos organizaciones, incluido el Plan de Acción sobre las Minas Terrestres adoptado por la primera Conferencia Continental de Expertos Africanos en Minas Terrestres, celebrada en Kempton Park (Sudáfrica) del 19 al 21 de mayo de 1997, la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas, de 1° de diciembre de 2000¹⁴, y el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001¹⁵;

13. *Acoge con beneplácito* la intención de las Naciones Unidas, recogida en la sección I del informe del Secretario General¹, de examinar el programa de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para responder a las necesidades de la Unión Africana durante el período de transición;

14. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con la Organización de la Unidad Africana para facilitar la transición de la Organización de la Unidad Africana a la Unión Africana y a que intensifiquen la coordinación de sus programas regionales en África a fin de velar por la armonización efectiva de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África, y a que contribuyan a crear un entorno positivo para el desarrollo económico y las inversiones;

15. *Celebra* la labor de dirección realizada por los líderes africanos a fin de preparar un marco de acción creado y dirigido en África para el desarrollo sostenible del continente africano e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen la Nueva Alianza para el Desarrollo de África² y la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social⁹ y el fortalecimiento de su capacidad de aprovechar las oportunidades que ofrece la mundialización y de superar las dificultades que ésta plantea, como medio para lograr el crecimiento económico sostenible y el desarrollo sostenible;

16. *Alienta* a las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana a colaborar estrechamente en la lucha mundial contra el terrorismo y la aplicación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y la

¹⁴ Véase A/CONF.192/PC/23.

¹⁵ Véase A/CONF.192/15, párr. 24.

lucha contra el terrorismo⁶, y el comunicado emitido por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos⁷;

17. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que apoyen activamente los esfuerzos que despliega la Organización de la Unidad Africana para instar a la comunidad de donantes y, cuando procede, a las instituciones multilaterales a que se esfuercen por cumplir la meta acordada de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, apliquen a cabalidad, con rapidez y eficazmente el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados, y alcancen de una manera amplia y efectiva el objetivo de lograr un alivio de la deuda de los países de África mediante la adopción de diversas medidas nacionales e internacionales con el fin de que dicha deuda sea sostenible a largo plazo;

18. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en particular las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que amplíen la asistencia que prestan a la Organización de la Unidad Africana y a los gobiernos de África afectados por los problemas de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos;

19. *Exhorta* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por una representación efectiva y equitativa de los hombres y mujeres de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno;

20. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*80ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2001*